

III. Las coordinaciones necesarias para su operatividad

**Artículo 67.-** Las atribuciones y funciones de las unidades administrativas antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

## **CAPÍTULO XX**

### **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TEPIC**

**Artículo 68.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Tepic, es un organismo de la administración pública municipal, encargado de promover, apoyar, difundir, organizar y regir el deporte en el ámbito municipal; será el administrador del patrimonio que el Ayuntamiento destinará a sus diferentes programas y proyectos, así como de la infraestructura deportiva integrada por:

- I- Los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos del Municipio.
- II- Los bienes muebles, inmuebles, y demás recursos que adquieran con base en cualquier título legal.
- III- Los subsidios, donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas colectivas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto.

**Artículo 69.-** El instituto municipal de cultura física y deporte del municipio de Tepic, contará y se auxiliará de las siguientes unidades deportivas:

- I- Unidad Deportiva Santa Teresita
- II- Unidad Deportiva Morelos
- III- Parque Ecológico
- IV- Unidad Recreativa y Deportiva Alameda y,
- V- Las demás que llegaran a establecerse

**Artículo 70.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio Tepic, a través de las unidades deportivas, desarrollará sus actividades en forma programada y con base en lo establecido en su reglamento y plan operacional, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven, el presupuesto autorizado y las demás disposiciones legales aplicables, así como en los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Presidente Municipal y el Honorable Cabildo, en el marco de sus facultades, para lograr el logro de sus objetivos y prioridades. Estas actividades se conducirán bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestales, debiendo formular los proyectos de presupuesto anual y calendario de gastos, con base en la normatividad vigente.

**Artículo 71.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio Tepic, tendrá las siguientes facultades y deberes:

- I- Desarrollar una cultura deportiva, por medio de los mecanismos administrativos para este fin.
- II- Representar al gobierno Municipal en lo referente a eventos relacionados y temas objetos del deporte.
- III- Implementar programas en donde se solucionen problemas sociales enfocados al deporte.
- IV- Asesorar al Ayuntamiento en la implementación de proyectos referentes a la práctica deportiva, para elevar la calidad de vida.
- V- Fungir como enlace con la comisión de la Juventud, Deporte y Recreación del Ayuntamiento y la correspondiente del Honorable Congreso del Estado, para impulsar iniciativas de ley y ordenamientos jurídicos en materia de cultura deportiva;
- VI- Implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación, de la situación deportiva y práctica cotidiana de activación física, en los distintos ámbitos de la sociedad;
- VII- Participar, impulsar y organizar, reuniones y eventos de intercambio de experiencias e información de carácter, municipal, estatal, nacional e internacional, en todo lo referente al deporte;

VIII- Elaborar informes de evaluación periódica de las acciones ejecutadas en el marco del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 72.-** El titular del instituto se denominará Director el cual será nombrado por el Presidente Municipal.

**Artículo 73.-** Para el despacho de sus atribuciones y funciones el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Tepic, contará con la siguiente estructura operativa:

- I. Director
- II. Subdirector
- III. Coordinador de Programas Federales
- IV. Coordinador de Centros de Formación
- V. Administrador de la Unidad Deportiva y recreativa Alameda
- VI. Administrador de la Unidad Deportiva Morelos
- VII. Administrador de la Unidad Deportiva Santa Teresita
- VIII. Administrador del centro Deportivo y Recreativo: Parque Ecológico Metropolitano.

**Artículo 74.-** Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

## **CAPÍTULO XXI**

### **DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**Artículo 75.-** Son organismos descentralizados de la administración pública municipal, las unidades creadas por la ley o decreto del Congreso o por acuerdo del Ayuntamiento con la aprobación del Congreso, para la prestación de algún servicio público o para la realización de planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.

**Artículo 76.-** Son organismos descentralizados de la administración pública municipal, los siguientes:

- I.-El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF;
- II.-El Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA-Tepic);